



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 173/2011

La Paz, 30 de agosto de 2011

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-011-11 DE 08-08-2011, QUE AMPLIA EL NUMERAL QUINTO DE LA RA-PE 01-005-11, PARA LA HABILITACION DE RECINTOS BAJO EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES, ESTABLECIDO MEDIANTE LEY N° 133 DE 08-06-2011.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-010-11 de 03/08/2011, que amplía el alcance del numeral Quinto de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-11, para la habilitación de recintos bajo el Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores establecido Ley N° 133 de 08/06/2011.



ATC/aql

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCION No. RA-PE-01-005-11

La Paz, 8 AGO 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa RA-PE-01-005-11 de 24/06/2011, en el numeral Quinto (Anexo 5), habilita las Administraciones de Aduana y predios autorizados para la realización del despacho aduanero, bajo el Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores, establecido mediante Ley N° 133 de 08/06/2011.

Que mediante informe AN-GROGR N° 034/2011 de 05/08/2011, la Gerencia Regional Oruro solicita la habilitación del recinto de Zona Franca Comercial e Industrial Oruro, para la aplicación del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores.

Que a través del informe AN-GRZGR-CI N° 34/2011 de 05/08/2011, la Gerencia Regional Santa Cruz solicita la habilitación de los recintos de Zonas Francas Comercial e Industrial Santa Cruz y las Zonas Francas Comercial e Industrial Winner, para la aplicación del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores.

Que con el objetivo de agilizar y efectivizar adecuadamente la segunda fase del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores, es necesario ampliar el alcance del numeral Quinto de la Resolución Administrativa RA-PE 01-005-11 de 24/06/2011.

Que conforme establece el artículo 39, inciso h) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

UNICO. Ampliar el alcance del numeral Quinto de la Resolución Administrativa RA-PE 01-005-11 de 24/06/2011, habilitando los siguientes recintos, para la realización del despacho aduanero bajo el Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores, establecido mediante Ley N° 133 de 08/06/2011:





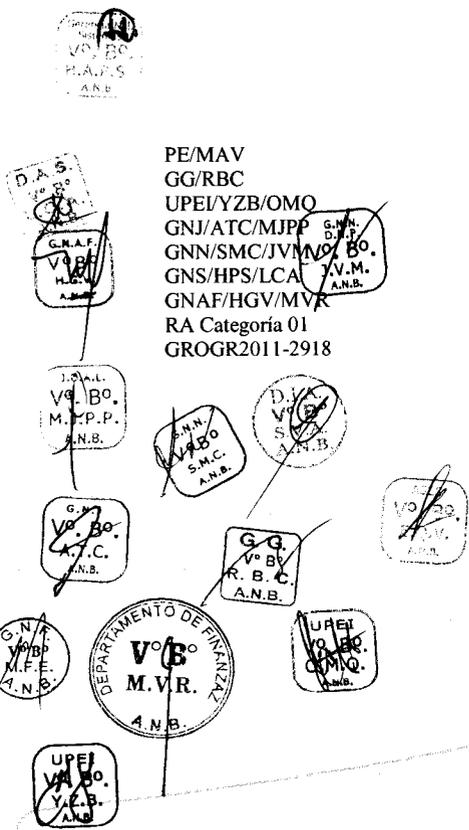
Aduana Nacional

1. Zona Franca Comercial e Industrial Oruro.
2. Zona Franca Comercial e Industrial Santa Cruz.
3. Zona Franca Comercial e Industrial Winner.

Las Gerencias Regionales de Oruro y Santa Cruz quedan encargadas del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, en sus respectivas jurisdicciones administrativas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE/MAV
 GG/RBC
 UPEI/YZB/OMO
 GNJ/ATC/MJP
 GNN/SMC/JVM
 GNS/HPS/LCA
 GNAF/HGV/MV
 RA Categoría 01
 GROGR2011-2918



Marlene D. Ardaya Vasquez
 PRESIDENTA EJECUTIVA
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



